

ACTA DEL PLENO
COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
ABRIL 2019

ACTA PLENO N. 4/2019

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 29 de abril de 2019, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la Avda. Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

ASISTENTES

VICEPRESIDENTA

Dña. Isabel Casbas Arbués Castán
*Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte
de Zaragoza*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo
*Arquitecta
Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Dña. Belén Gimeno Martínez
*Arqueóloga
Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa
*Restauradora
Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Dña. Patricia Bardavío Domínguez
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

D. Ramiro Díez López
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

D. Víctor Millán Grau
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Aragón*

D. Ramón Betrán Abadía
Ayuntamiento de Zaragoza

D. Carlos Bressel Echeverría
Diputación Provincial de Zaragoza

D. Alejandro Rincón Agüero
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

D. Manuel García Guatas
Experto en Patrimonio Cultural.

D. Pablo de la Cal Nicolás
Experto en Patrimonio Cultural.

Dña. M^a Dolores Sancho Marco
Experta en Patrimonio Cultural.

D. Jaime Sanaú Villarroya
Experto en Patrimonio Cultural.

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Han excusado su asistencia a esta sesión el Presidente Don Ignacio Escuin Borao y los vocales Doña M^a Luisa Grau Tello, Don Juan Carlos García Pimienta, Doña Pilar Biel Ibáñez, y Doña Inmaculada Rabaneda Díaz.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en marzo de 2019.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 35/19 y 87/19.

3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 25 de abril de 2019.
4. Ruegos y preguntas.

PRIMERO: De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el Pleno la Vicepresidenta, Doña Isabel Casbas Arbués Castán, por ausencia del Presidente. Siendo las 9:30 h., toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La Vicepresidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: La Vicepresidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 25-04-2019, acordó su estudio y debate por el Pleno. Da la palabra a Doña Mª Pilar Casabiell Polo, Directora de la Ponencia Técnica, quien pasa a exponerlos, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del Pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

1. 35/19 BORJA

Proyecto de construcción de centro de negocios en la Casa Nogués, situada en la calle Joaquín Costa, nº 9. Expte. Rel.: 171/18

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14) y fachada con escudo, BIC, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural de Aragón.

ACUERDO:

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y por tanto y únicamente, en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el Conjunto Histórico de Borja, las obras en la Casa de los Nogués, ubicada en la calle Joaquín Costa, nº 9, de Borja (Zaragoza), para la construcción de un centro de negocios y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes derivadas de competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés arquitectónico y ambiental en el PGOU de Borja, y todo ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Será obligatoria la realización de trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras, ya que la edificación forma parte del Conjunto Histórico de la ciudad.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Se recuerda que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, este hecho, de acuerdo con lo preceptuado en el art.

69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de manera inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Cualquier intervención sobre el escudo, Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá ser autorizada por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

- Se recomienda que, el despiece constante de la carpintería correspondiente a la galería se haga coincidir con los centros de las columnas y vanos.

2º En relación a la exigencia establecida en el art. 2.6.6. del PGOU de Borja, de informe previo de esta Comisión respecto a las actuaciones que se pretendan efectuar en los edificios catalogados de Interés Arquitectónico en su planeamiento y así solicitado por el Ayuntamiento sobre a la intervención integral en el edificio, en concreto con respecto al interior del edificio, se estima adecuada la propuesta, dado que en el anexo se han incorporado y por lo tanto completado las prescripciones establecidas en el anterior Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio de 28 de febrero de 2019. No obstante, se recomienda mantener el volumen actual del óculo perteneciente al núcleo de la escalera principal.

Con respecto a las conclusiones del estudio de catas realizadas sobre las cuatro medias columnas, se deduce, por su antigüedad, que las mismas no representan un valor digno de protección.

2. 87/19 TARAZONA

Consulta previa sobre propuesta de despliegue de FTTH (fibra óptica) en el Conjunto Histórico de Tarazona.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 2365/1965 de 22 de julio (BOE 18/08/1965).

ACUERDO:

Este informe tiene el carácter de consulta con los efectos jurídicos previstos en el art. 6.3 de la Orden de 26-09-2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA 4/10/2002), por lo tanto, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, avanza criterio desfavorable a la propuesta de despliegue de FTTH (fibra óptica) en el Conjunto Histórico de Tarazona, basándose en las siguientes razones:

- Con carácter general, el artículo 34, apartado 1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que "en los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

- Específicamente para los Conjuntos Históricos, el artículo 43, apartado 3 b), prohíbe "...las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de

televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto”.

- En el mismo sentido, siguiendo las pautas marcadas por la Ley, la Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa y modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Tarazona y de su entorno de protección, establece en el Anexo II las medidas de tutela del Conjunto Histórico, estableciendo en su punto 6 que “Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto Histórico deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén ...”

- Las instalaciones previstas podrían, así mismo, afectar a edificios declarados BIC o sus entornos, recordándose que, según el artículo 35 apartado 2º, de la Ley 3/1999, la realización de obras o actividades en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, estará siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su autorización, debiendo contar antes de la licencia municipal con autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, estableciendo una mayor concreción al respecto el ya citado art. 34.

- El art. 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de marzo, General de Telecomunicaciones, establece que “...En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes. Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados...”. Sin embargo, el mismo artículo en su párrafo siguiente determina que “Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública.” La propuesta de despliegue FTTH presentado, afecta al Conjunto Histórico de Tarazona, es una consulta genérica en la que no se definen los diversos trazados de la línea por el casco histórico, trazados que afectarán tanto al conjunto como tal, como a bienes declarados de interés cultural, monumentos y a inmuebles con protección integral, en particular, respecto de los cuales se deberán aportar soluciones específicas con estudio caso por caso de sus elementos.

La propuesta, copiando literalmente lo señalado en el art. 34.5, hace referencia a la imposibilidad “por razones técnicas o económicas”, sin justificar adecuadamente cuáles son éstas para no llevar a cabo el soterramiento del cableado.

TERCERO: Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el Pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la Ponencia Técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el Pleno, se transcriben a continuación:

1. 310/17 LUESIA

Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Barrio Nuevo, nº 3.

BIC, Conjunto Histórico, Villa de Luesia, según Decreto 122/2009, de 7 de julio (BOA 16/07/09).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Barrio Nuevo, nº 3, de Luesia (Zaragoza), dado que la solución adoptada responde a aspectos técnicos y funcionales y que el informe técnico municipal es favorable.

2. 130/18 HERRERA DE LOS NAVARROS

Restauración de los Peirones del Vía Crucis y El Calvario.

BIC, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA 29/03/1999).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de restauración de los peirones del Vía Crucis y el Calvario, situados en Herrera de los Navarros (Zaragoza), condicionadas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el avance de criterio emitido por esta Comisión el 31 de enero de 2019, que se transcriben a continuación:

- Es aconsejable el picado de la totalidad del elemento y su reconstrucción a base de mortero de cal, con el fin de evitar diferente comportamiento del material.
- Con respecto a la restauración de los azulejos, se recomienda:
 - . Evitar la utilización del ácido en las labores de restauración de los azulejos
 - . Utilización de mortero de cal en lugar de estuco
 - . Si de lo que se trata es de hacer un estrato de separación entre el azulejo y la hornacina, éste deberá ser inerte y rígido, a base de resina epoxi, panel sándwich con resina o similar...

3. 306/18 SOS DEL REY CATÓLICO

Obras para la sustitución de carpinterías exteriores en la Plaza de Aragón, nº 3, 2º.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/68).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la sustitución de carpinterías exteriores en la Plaza de Aragón, nº 3, planta 2ª, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), dada la ubicación del edificio en el entorno del núcleo primitivo de la población histórica de 1968 y del Decreto 1444/1968, de 6 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Sos del Rey Católico, así como a la pequeña entidad de las obras, y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

En todo caso, las carpinterías serán de un tono, despiece y diseño similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble. Así mismo, se mantendrán las dimensiones originales del hueco. En todo caso, éstas serán de color oscuro y mate.

-Se prohíbe la instalación de carpinterías imitación madera y la instalación de cajones de persianas vistos.

4. 46/19 UNCASTILLO

Proyecto de excavación arqueológica en el área norte- espacio doméstico y zona de "las dos columnas" del Yacimiento de los Bañales. Expte. Rel.: 360/17 y 348/18.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Yacimiento Arqueológico Los Bañales, según Orden 16 de junio de 2003 (BOA 14/07/03).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la solicitud de autorización para las excavaciones arqueológicas en Los Bañales, sito en Uncastillo (Zaragoza), que se llevarán a cabo entre mayo y agosto de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Una vez excavada la zona se deberá disponer del sistema de drenaje (lineal o puntual) que mejor se adapte a la pendiente natural de la calle, siempre teniendo en cuenta que la solución es provisional y en función de los resultados de las excavaciones arqueológicas ejecutadas.

Si se opta por un drenaje lineal al final de la calle, éste se llevará a cabo de tal manera que el relleno de gravas se disponga desde el tubo hasta la superficie con la pendiente adecuada, cubriendo con la lámina geotextil la zanja y la parte superior del tubo, con el fin de evitar la entrada de arena y vegetación al interior del tubo que pueda obstruirlo.

Se le recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

5. 54/19 AZUARA

Documentación relativa a las obras para la ejecución del camino RS nº 13 del Parque Eólico Jiloca, en el T. M. de Azuara.

BIC y su entorno, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, Yacimiento "El Piquete de la Atalaya", según Decreto 71/2006 de 7 de marzo (BOA 22/03/06).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras para la ejecución del camino RS nº 13, del parque eólico Jiloca, en el T.M. de Azuara, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

En las zonas afectadas directamente por las obras de acceso y que forman parte de la delimitación del Conjunto de Interés Cultural de la Zona Arqueológica del Piquete de Atalaya, será obligatorio la realización de sondeos arqueológicos previos que permitan determinar la ausencia de restos arqueológicos en la zona a desmontar. Los

resultados de dichos sondeos serán vinculantes en relación al desarrollo del proyecto en ese punto.

Sobre el resto de las actuaciones situadas en el entorno del Conjunto de Interés Cultural, será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Se recuerda que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, este hecho, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de manera inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

6. 63/19 ZARAGOZA

Documentación para la legalización de las obras para cambio de cuatro ventanas en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 2, esc. izda., 1º, puerta 3. Expte. Ay.: 0206290/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Teresa del Convento de las Fecetas, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la legalización de las obras para el cambio de cuatro ventanas en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 2, esc. Izda., 1º, puerta 3, de Zaragoza.

7. 66/19 ZARAGOZA

Documentación relativa a obras de reparación de cornisas de balcones y fachada en el edificio de Capitanía ubicado en la Plaza Aragón, nº 9. Expte. Ay.: 20181171548 (ref. 174007).

BIC, Monumento, Palacio de la Antigua Capitanía General, según Decreto 229/02, de 25 de junio (BOA 12/07/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de cornisas de balcones y fachada en el edificio Capitanía, ubicado en la Plaza Aragón, nº 9, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La ubicación de las instalaciones de aire acondicionado no deben ser visibles desde la vía pública.
- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

8. 71/19 CALATAYUD

Proyecto de demolición para la rehabilitación de vivienda unifamiliar ubicada en la calle Barranco de Soria, nº 79-81.

BIC y su entorno, Monumento, Recinto fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007 (BOA 23/03/07).

ACUERDO:

1º Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la demolición, previa a la rehabilitación, de vivienda unifamiliar en la calle Barranco de Soria, nº 79-81, de Calatayud (Zaragoza), dado que la documentación entregada no es suficiente para valorar la actuación. Para ello, será necesario la aportación de:

- Alzados del estado actual de los edificios que incluya los edificios adyacentes con acotación de sus aleros. Los alzados aportados en el plano D5 no se corresponden con las fotografías.

- Informe técnico urbanístico donde se especifiquen las condiciones urbanísticas de la parcela.

- Será obligatoria la realización de trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Se recuerda que el procedimiento utilizado en la demolición deberá causar afección cero a la muralla, dejando los trabajos de remoción de elementos embebidos en la muralla (vigas), para el posterior trabajo de restauración de la misma.

2º Sobre la propuesta de fachada, esta Comisión estima necesaria la aportación previa de los informes relativos a los resultados arqueológicos ejecutados y el proyecto de rehabilitación, a efectos de poder emitir un pronunciamiento sobre la misma.

3º Tal y como se determina en el art. 6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, relativo al deber de conservación, se deberá presentar ante esta Comisión, a la mayor brevedad posible, proyecto de ejecución de la rehabilitación del edificio que contemple la restauración de la muralla en sus dos caras (interior y exterior), con el fin de evitar la degradación del bien.

El proyecto de rehabilitación debe contemplar una intervención global de todo el conjunto de las parcelas, incluido el tratamiento de todos los cerramientos exteriores, en especial la restauración de los tramos de la muralla que quedan vistos.

9. 72/19 BORJA

Obras de terminación y revestimiento de fachadas y jardín vertical en la Casa Parroquial San Bartolomé, sita en la calle San Bartolomé, nº 23.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14).

ACUERDO:

1º Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y por tanto y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el Conjunto Histórico de Borja, y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes derivadas de las competencias municipales al encontrarse el edificio catalogado como de interés monumental en el PGOU de Borja,

las obras correspondientes al jardín vertical (espacio Alcañices), ubicado en la calle San Bartolomé, nº 23, de Borja (Zaragoza), dado que se deberá tratar como una fachada de relevancia del edificio y no como fachada con carácter medianero, teniendo en cuenta su posición urbana en relación con el espacio público colindante.

2º En lo que respecta al resto de actuaciones, informar favorablemente las actuaciones correspondientes a las fachadas ubicadas en la calle Belén y en la calle San Bartolomé, dado que las mismas se consideran adecuadas, y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

10. 73/19 SAN MATEO DE GÁLLEGO

Documentación relativa a obras de mantenimiento y conservación de la Iglesia Parroquial de San Mateo Apóstol situada en la calle Iglesia, nº 1, de San Mateo de Gállego. Expte. Rel.: 57/19.

BIC, Monumento, Iglesia de San Mateo y su Torre, según Orden de 15 de octubre de 2001 (BOA 14/11/01).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de mantenimiento y conservación en la Iglesia parroquial de San Mateo Apóstol, de San Mateo de Gállego (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Todas las carpinterías serán de madera o metálicas de color oscuro y mate. Se prohíbe la instalación de carpinterías imitación madera. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble.

- Se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

11. 74/19 ZARAGOZA

Proyecto de ejecución de obras de aparcamiento y mejoras de andador exterior de las Cortes de Aragón situado en la calle Braulio Foz. Expte. Ay.: 135.929/2019

Entorno BIC, Monumento, Palacio de la Aljafería, según Orden 2/01/02 (BOA 23/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de aparcamiento y mejoras de andador exterior de las Cortes de Aragón, en el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Todas las rejillas, barandillas y pasamanos serán de madera o metálicas de color oscuro y mate.

Se recuerda que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, este hecho, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de manera inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

12. 75/19 UNCASTILLO

Documentación relativa a obras para ampliación de puerta de garaje en la calle Santiago, nº 19. Expte. Rel.: 34/19

Entorno BIC, Monumento, Torre de la Iglesia de San Martín, según Orden de 17-04-2006 (BOA 22-05-2006)

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE 7/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril, que modifica la delimitación (BOA 11/04/14).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de ampliación de puerta de garaje en la calle Santiago, nº 19 de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general se debe priorizar la conservación y restauración de las carpinterías exteriores originales del edificio, frente a la sustitución, por lo que no se considera adecuado la sustitución de la puerta de madera por otra metálica de similares características. Si el deterioro de la puerta es tal que no puede rehabilitarse la nueva carpintería será de madera en tonos oscuros acabado mate.

- Se prohíbe la instalación de carpinterías imitación madera. Los materiales se deben utilizar en su verdadero carácter.

- El color tanto de las piedras como del mortero de las juntas serán similares a las existentes.

- Se deberá evitar que las zonas reparadas de fachada presenten parches por diferencias de color y textura con el resto de la fachada.

13. 76/19 UNCASTILLO

Documentación relativa a obras de renovación parcial del pavimento de la playa del vaso grande de las piscinas municipales, situadas en la Avda. Santiago Ramón y Cajal, 22A.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE 7/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril, que modifica la delimitación (BOA 11/04/14).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de renovación parcial del pavimento de la playa del vaso grande de las piscinas municipales de Uncastillo (Zaragoza), dado que no afectan al Conjunto Histórico.

14. 77/19 UNCASTILLO

Documentación relativa a obras de abujardado del pavimento y cambio de llaves de registro en la Plaza del Mercado.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE 7/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril, que modifica la delimitación (BOA 11/04/14).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de abujardado de pavimento y cambio de llaves de registro en la

Plaza del Mercado de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá evitar que las zonas reparadas presenten parches por diferencias de color y textura con el resto del pavimento.

15. 78/19 UNCASTILLO

Documentación relativa a obras de renovación de la pavimentación en la Plaza de la Villa.

Entorno BIC, Monumento, la Casa Consistorial, según Decreto 279/2001, de 6 de noviembre (BOA de 21/11/2001).

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE 7/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril, que modifica la delimitación (BOA 11/04/14).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de renovación de la pavimentación en la calle Plaza de la Villa, de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá evitar que las zonas reparadas presenten parches por diferencias de color y textura con el resto del pavimento.

- El color tanto de las piedras como del mortero de las juntas serán similares a las existentes.

16. 79/19 UNCASTILLO

Documentación relativa a obras de instalación de bomba de recirculación sumergida para funcionamiento de fuente en el parque, ubicado en la Avda. Ramón y Cajal, nº 2, Parque.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE 7/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril, que modifica la delimitación (BOA 11/04/14).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de instalación de bomba de recirculación sumergida para el funcionamiento de la fuente, en el parque en Avenida Ramón y Cajal, nº 2, de Uncastillo (Zaragoza), dado que la documentación aportada es insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesario aportar:

- Plano de ubicación de las zanjas asociadas a la actuación.

- Plano de las instalaciones eléctrica y de acometida de agua de la actuación.

Se recuerda que:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

17. 80/19 SIGÜÉS

Documentación relativa a obras para la instalación de nueva línea de postes y fibra para telecomunicaciones en zona A-21 de Sigüés.

BIC, Conjunto Histórico, núcleo urbano afectado por el Camino de Santiago, expediente de incoación como BIC del Camino de Santiago, según Resolución de la Dirección General de 23/09/02 (BOA 7/10/2002).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras para la instalación de nueva línea de postes y fibra para telecomunicaciones en la zona A-21 de Sigüés (Zaragoza), dado que dichas actuaciones no afectan al citado núcleo urbano.

18. 81/19 ZARAGOZA

Documentación relativa a obras de reparación de baldosas rotas en el suelo del pasaje en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 150. Expte. Ay.: 0145471/201.

Entorno BIC, Monumento, Real Monasterio de la Resurrección de la Orden de las Canonisas del Santo Sepulcro, según Orden 5 de diciembre de 2002 (BOA 08/01/03).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de baldosas rotas en el vuelo del pasaje ubicado en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 150, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores

19. 82/19 BELCHITE

Documentación relativa a obras en cubiertas y linternas del Santuario de Ntra. Sra. del Pueyo.

Entorno Bien Catalogado, la Torre del Santuario de la Virgen del Pueyo, según Orden 30 de julio de 2002 (BOA 16/08/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras en cubiertas y linternas del santuario de Belchite (Zaragoza), dado que dicha intervención favorece el mantenimiento del carácter del área, de las características del ambiente y de la silueta paisajística.

Si se procediese a la ejecución de la impermeabilización de las cubiertas, ésta deberá ejecutarse de tal manera que la misma no quede vista.

20. 83/19 MESONES DE ISUELA

Documentación relativa a instalación de iluminación en el Castillo de los Luna.

BIC, Monumento, Castillo de los Luna, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2006) y Orden de 30 de septiembre de 2002 (BOA 20/10/2002).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de iluminación en el Castillo de los Luna en Mesones de Isuela (Zaragoza), dado que la documentación aportada es insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario la aportación de:

- Informe técnico municipal, tal y como exige en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003) de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural.

- Detalles constructivos del anclaje de las luminarias según el tipo de pavimento o material sobre el que se va a colocar.

- Plano de instalación eléctrica donde se señale la ubicación del Cuadro General de alumbrado y fotos de donde se va a colocar.

- Definición del tipo de cableado a colocar, así como la indicación en planta de los tramos aéreos o subterráneos y por dónde discurren.

- Anexo fotográfico del emplazamiento de las diferentes luminarias

- Fichas técnicas de los proyectores de superficie de 45 W

Se recuerda, así mismo, que:

- Los focos se colocarán ocultos a la vista, con objeto de que se integren mejor buscando el menor impacto visual.

- El cableado que se precise para la instalación de los focos deberá ir siempre oculto.

- Las luminarias deberán ser de color oscuro y mate. No se permiten los acabados en acero inoxidable.

- Es obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

21. 84/19 SOS DEL REY CATÓLICO

Documentación relativa a obras de saneado de cubierta y fachada en Vía Hispanidad, nº 5.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/68).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de saneado de cubierta y fachada del inmueble situado en la calle Hispanidad, nº 5, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), dado que la documentación aportada se considera insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Definición de las actuaciones a llevar a cabo para el saneado del alero de madera, así como del muro exterior (materiales y técnica a utilizar).

- Con carácter general se debe priorizar la conservación y restauración de las carpinterías exteriores originales del edificio, frente a su sustitución, por lo que, en

principio, no se considera adecuado la sustitución de la puerta de madera por otra de similares características a la existente. Si el deterioro de la puerta es tal que no puede rehabilitarse, la nueva carpintería será de madera en tonos oscuros acabado mate. Se deberá acreditar esta circunstancia y, en el caso de tener que colocar una nueva puerta, se entregará un croquis con el diseño, tono y despiece de la misma.

- Con respecto al tapiado de los huecos, se estima adecuado siempre y cuando sea con un carácter provisional. Así pues, se aconseja mantener las carpinterías exteriores de madera, así como los elementos de forja (balcones, rejas...), a fin de recuperarlos en una futura rehabilitación del edificio.

Se recuerda que:

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

22. 85/19 ZARAGOZA

Obras de acondicionamiento y apertura de local en la calle Mariano Supervía, nº 37, local. Expte. Ay.: 176148

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento y apertura de local en la calle Mariano Supervía, nº 37, local, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La extracción del sistema de aire acondicionado, deberá tener un tratamiento tal que las instalaciones no sean visibles desde la vía pública, además de ser similar al resto de la carpintería con acabados en colores oscuros y mates.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Los rótulos, carteles publicitarios y anuncios, que se realicen dentro de un Conjunto Histórico deberán ser armónicos con éste, con unas dimensiones que, por su composición, sean coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen.

- Los rótulos que se ubiquen en planta baja se colocarán:

a.- Dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo conservar la composición de huecos original de las mismas.

b.- Sobre las partes macizas del mismo, en forma de discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Por lo tanto, se deberán eliminar los rótulos existentes en la actualidad y sustituirlos por otros acordes con los criterios antes expuestos.

- En el caso de instalar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta tras rótulos opacos o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

Dado que las obras fueron ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

23. 86/19 ZARAGOZA

Obras de reparación y pintura de patio de luces y paño ciego de la fachada posterior del inmueble ubicado en la calle Coso, nº 157. Expte. Ay.: 122681/2019

Entorno BIC, Monumento, Monasterio de la Resurrección, de la Orden de Canonesas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden de 5 de diciembre de 2002 (BOA 08/01/03).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación y pintura del patio de luces (dos paños) y paños ciegos de la fachada posterior en la calle Coso, nº 157, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises o tierras.

24. 88/19 ZARAGOZA

Obras de renovación de la red municipal de saneamiento en la confluencia de Pza. San Miguel con el Paseo de la Mina

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Miguel, según Orden 28/12/01 (BOA 21/01/02 y BOA 14/06/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de renovación de la red municipal de saneamiento en la confluencia de la Plaza San Miguel con Paseo de la Mina de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Debido a la proximidad del recorrido con la muralla medieval de la ciudad y la proximidad al Casco Histórico de la ciudad, será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

25. 89/19 LANGA DEL CASTILLO

Memoria Técnica de instalación de iluminación indirecta de la Torre del Castillo mediante campo fotovoltaico en el Castillo de Langa del Castillo.

Entorno BIC, Monumento, Castillos, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de iluminación indirecta de la torre del Castillo mediante campo fotovoltaico, en el Castillo de Langa del Castillo, Zaragoza, dado que dichas obras contravienen lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la cual preceptúa en su art. 34, apartado 1, que "...en los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

26. 90/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de ventanas en la calle Manifestación, nº 5-7, 1º B. Expte. Ay.: 333749/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de ventanas en la calle Manifestación, 5-7, 4º izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono, despiece y diseño similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble. Así mismo, se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos.

27. 91/19 ZARAGOZA

Obras de cambio de ventanas en la calle Manuel Lasala, nº 26, 7º dcha. Expte. Ay.: 304790/2019.

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de ventanas en la calle Manuel Lasala, nº 26, planta 7º, dcha. de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono, despiece

y diseño similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble. Así mismo, se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos.

28. 92/19 VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Obras de mantenimiento y conservación en la Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora. Exptes. Rels.: 169/17 y 56/19

BIC, Monumento, y entorno del mismo, la Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, según Decreto 93/2002, de 6 de marzo (BOA 22/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de mantenimiento y conservación en la Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en Villamayor (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán mantener la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado de las ya colocadas en el lado del evangelio. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble; se mantendrán las dimensiones originales del hueco

29. 93/19 USED

Obras en vivienda ubicada en la Plaza de la Obra, nº 31.

Bien Catalogado, el Palacio Barroco inconcluso de Used, según Orden de 1 de septiembre de 2014 (BOA 23/09/2014).

ACUERDO:

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras correspondientes a la cubierta, al revestimiento sobre la pared lateral de la vivienda y al canalón de la fachada de la vivienda ubicada en la Plaza de la Obra, nº 31, de Used (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal acabado en colores terrosos.

- El canalón y las bajantes de pluviales, serán de cobre o zinc. Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta.

Con respecto a la colocación de la bajante, se estima más adecuado disponerlo en el lado derecho de la fachada principal de tal manera que posibilite el menor impacto visual, aprovechando el retranqueo de la decoración de la fachada.

2º Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al rejuntado del zócalo frontal de la fachada, dado que se estima necesaria la aportación de una solución de intervención global sobre todo el zócalo perteneciente al Bien Catalogado.

30. 94/19 ZARAGOZA

Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de reforma integral de la vivienda ubicada en la calle Don Jaime I, nº 43, Ppal. Izda. Expte. Ay.: 20181490061 (182361).

Entorno BIC, Monumento, Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/2002, de 11 de julio (BOA 29/07/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma de vivienda en la calle Don Jaime I, nº 43, ppal. izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble. Así mismo, se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos.

31. OTROS ASUNTOS

La Directora de la Ponencia Técnica señala que se ha tenido conocimiento de las actuaciones realizadas en la fachada del edificio ubicado en la avenida César Augusto, nº 83 de Zaragoza, consistentes en el pintado de color negro y gris claro de la misma. Dichas actuaciones, entre otras, fueron objeto de examen por parte de esta Comisión, expediente 384/2017, autorizando, en sesión de fecha 26-04-2018, las mismas, condicionada a la siguiente prescripción: "...Se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar una cata de decapado sobre la pintura existente para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores dentro de la carta de colores del Ayuntamiento de Zaragoza, en la gama de los blancos, grises o tierras". Examinadas las fotografías aportadas y el expediente de referencia y puesto que el color negro utilizado en la fachada contraviene el acuerdo de la Comisión, se decide por unanimidad dar traslado de esta situación al Servicio de Licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Zaragoza (que concedió la licencia urbanística sujeta a idénticas prescripciones) para su conocimiento y efectos oportunos y comunicarlo así mismo a la propiedad.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:25 horas del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Vicepresidenta.

VºBº LA VICEPRESIDENTA

Consta la firma

Fdo. Isabel C. Arbués Castán

 **GOBIERNO
DE ARAGON**Comisión Provincial de Patrimonio
Cultural de Zaragoza

LA SECRETARIA

Consta la firma

Fdo. Noelia Domínguez Villafranca

